

SECRETARIA:
A despacho para fines pertinente
Buga, 26 de julio de 2023

Wilmar Soto Botero
Secretario

AUTO INTERLOCUTORIO N°745

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), veintiséis (26) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Vencido el termino de traslado de la valoración de apoyo y visita socio familiar, dentro del presente proceso Verbal Sumario de Adjudicación de Apoyo Judicial, adelantado por el señor JOSÉ HERMES ARAGÓN ESCOBAR, en favor de su hermano JOSÉ EFRAÍN ARAGÓN ESCOBAR, considera el despacho que ha llegado la oportunidad procesal contemplada en el artículo 392, en concordancia con el artículo 372 del Código del Código General del Proceso, debiéndose señalar fecha y hora para que tenga lugar la audiencia inicial y la contemplada en el artículo 372 y 373 Ibidem del C. General del Proceso y hacerse los ordenamientos propios de este asunto.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) TENER por contestada la demanda por parte del Curador Ad-Litem del discapacitado JOSÉ EFRAÍN ARAGÓN ESCOBAR.

2º) SEÑALAR la hora de las 9:00 A.M. del día MARTES TRES (03) DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2023, con el fin de llevar a cabo la audiencia que exige el artículo 392 del Código General del Proceso.

3º) DECRETAR como pruebas las siguientes:

3.1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

3.1.1. PRUEBAS DOCUMENTALES:

- Historia clínica de JOSE EFRAIN ARAGON ESCOBAR, de fecha 02 de agosto de 2021.
- Incapacidad medica por noventa días de fecha 02 de agosto de 2021.
- Incapacidad medico laboral de fecha de 23 de noviembre de 2021.
- Historia de evolución de fecha 23 de noviembre de 2021
- Historia de evolución de fecha 25 de enero de 2022.
- Historia de fisioterapia de fecha de 23 de febrero de 2022.

3.1.2. PRUEBAS TESTIMONIALES:

Se recibirá el testimonio de los señores Edgar Aragón y Bernardo García Aragón.

3.2 PRUEBAS POR PARTE DEL CURADOR AD-LITEM:

No aportó.

3.3 PRUEBAS POR PARTE DEL PROCURADOR DE FAMILIA:

por parte del procurador noveno judicial, practíquese interrogatorio de parte a la demandante JOSÉ HERMES ARAGÓN ESCOBAR, de igual manera practíquese contrainterrogatorio a los testigos.

4º) DAR a saber a las partes y a los apoderados que, pueden presentarse personalmente a sala de audiencias dentro de las instalaciones de este despacho o de manera virtual y es su deber actualizar su correo electrónico y número de teléfono; así mismo la obligatoria asistencia a dicha audiencia a través de los medios tecnológicos o de forma presencial; de conformidad con los artículos 2º y 3º de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. Por lo tanto, el despacho remitirá al correo electrónico de las partes, el link correspondiente para el ingreso a la plataforma virtual Lifesize que se destinará para tal fin.

COPIESE Y NOTIFÍQUESE.



HUGO NARANJO TOBON

El Juez,



km

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1473201b64df838413d6ea09514496fc1e0cc691950888cfefc44c2a9e0bb14c**

Documento generado en 26/07/2023 04:35:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>